CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-028-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-018-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETE PEÑA HURTADO, S. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 12 de mayo de 2022, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato abierto número **I-SCJC-33901-018-22**, en adelante **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consiste en la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL"**, en adelante **"EL SERVICIO"**.

SEGUNDO. – En la cláusula **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

> *"**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y del fallo de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de $680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de $1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*
>
> ...
>
> ..."

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-028-22

TERCERO. - En la cláusula **CUARTA. "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

> *"**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 02 de mayo de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022."*

CUARTO. - Mediante oficio número DUCJF/DEJ/SCJC/259/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Subdirector Corporativo Jurídico, como área requirente de **"EL SERVICIO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** y **CUARTA. "VIGENCIA"**, con la finalidad de ampliar los montos originalmente pactados en un **20% (veinte por ciento),** lo que equivale a la cantidad de **$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto mínimo y **$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto máximo, así como ampliar la vigencia origina mente pactada, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. – Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico comc parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente cuarto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"** y en relación con la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA FND"**, que:

I.1. El **Lic. Hernán Jesus Vega Burgos**, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta, y Comisionado a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

I.2 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **33901 "Subcontratación de servicios con terceros"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante folio de autorización GP-030-2023, de fecha 15 de diciembre de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** de **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma en un **20% (veinte por ciento)**, resultando un aumento en la cantidad de **$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **mínimo** y **$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **máximo**, para quedar en el tenor siguiente:

> *"**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos de **"LA CONVOCATORIA"**, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y del fallo de adjudicación; **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de $816,000.00 (Ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de $2'040,000.00 (Dos millones*

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

...

..."

SEGUNDA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta. "VIGENCIA", de **"EL CONTRATO"**, para para quedar en el tenor siguiente:

"**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 02 de mayo de 2022 y concluirá el día 28 de febrero de 2023."

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LAASSP"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **"EL RLAASSP"**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **DÉCIMA PRIMERA. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** y **VIGÉSIMA SEGUNDA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"LA FND"**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA. "CONFIDENCIALIDAD"** de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, **"EL RLAASSP"** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-028-22

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días del mes de diciembre de 2022**.

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Titular del área requirente

Lic. Hernán Jesús Vega Burgos
Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta, y Comisionado a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa.

Por **"LA FND"**
Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández
Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral

Por **"EL PROVEEDOR"**

Lic. Homero Horacio Peña Rodríguez
Representante Legal

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-028-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó al Representante Legal de BUFETE PEÑA HURTADO, S. C., manifestara su acuerdo para incrementar los montos y ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual el Representante Legal, acepta incrementar los montos y ampliar la vigencia en las mismas condiciones)

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección de Unidad Corporativa Jurídica y Fiduciaria
Dirección Ejecutiva Jurídica
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa
DUCJF/DEJ/SCJC/259/2022

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2022

LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRIGUEZ
Apoderado Legal de BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
Presente

Me refiero al contrato abierto número I-SCJC-33901-018-22, suscrito el día 12 de mayo de 2022 con su representada, para la presentación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Laboral, con una vigencia del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato referido, me permito solicitar su consentimiento, para ampliar la vigencia del referido contrato por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, y en un monto mínimo total de $136,000.00 (Ciento treinta y seis mil 00/100 M.N.) y máximo total de $340,000.00 (Trescientos cuarenta mil 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidades que corresponden al 20% del monto máximo del contrato, sin exceder el primer trimestre del año 2022, como se refiere en los artículos antes mencionados, sujetándonos a los términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Finalmente le solicito que su respuesta sea enviada a más tardar el próximo martes 13 de diciembre del año en curso, para estar en posibilidades de realizar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Recibí original
Homero Horacio Peña Rodríguez
09/diciembre/2022

Atentamente

Lic. Hernán Jesús Vega Burgos
Subdirector Corporativo Jurídico.

C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)
Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández, Gerente Jurídico Contencioso, Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral-Presente.

Elaboró: Roxana López Espinosa Revisó, Mtro. Enrique González Sandoval

2022 Ricardo Flores Magón

BUFETE PEÑA HURTADO, S. C.

Doctor Vértiz, No. 748, Piso 1, Oficina 4

Colonia Narvarte Oriente

Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, CDMX

5524-8381 5524-4803 5534-7782

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2022.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO,

RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

P r e s e n t e:

At´n. Lic. Hernán Jesús Vega Burgos.

En relación al oficio número DUCJF/DEJ/SCJC/259/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, me permito manifestar que la sociedad civil que represento está de acuerdo en la ampliación correspondiente al 20% del monto máximo del contrato y de su vigencia por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, y se encuentra en condiciones de continuar prestando el servicio contratado en los mismos términos convenidos en el contrato de fecha 12 de mayo de 2022 número I-SCJC-33901-018-22, en cuanto a precio, calidad y características del servicio por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2023.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETE PEÑA

HURTADO, S. C.

FND
RECIBIDO
13 DIC 2022
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA
JURÍDICA CONTENCIOSA

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-028-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Titular del área requirente

Lic. Hernán Jesús Vega Burgos
Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta, y Comisionado a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa.

Por **"LA FND"**
Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios

Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández
Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral

Por **"EL PROVEEDOR"**

Lic. Homero Horacio Peña Rodríguez
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-I-SCJC-33901-028-22** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **I-SCJC-33901-018-22** Y SU ANEXO, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"BUFETE PEÑA HURTADO, S. C."**, EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2022**.